



## Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2020/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	19 de junio de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 20:10 hasta las 23:50 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos de la Casa consistorial
<b>Presidida por</b>	Jesús Díaz Raboso
<b>Secretario</b>	Ángel Lozano Coello

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
70073602P	Adrian Díaz Domingo	SÍ
50871748A	Antonio Rivas Ayuso	SÍ
70052174Q	Francisco Javier Jimenez García	SÍ
52537011C	Isidoro León Sánchez	SÍ
50848647V	Jesús Díaz Raboso	SÍ
51657907E	Juan Carlos González Redondo	SÍ
51595923T	Manuel Díaz Orcera	SÍ
02537124V	Maria del Carmen Fraile Martinez	SÍ
70513325V	Maria del Carmen Vellisca Sánchez	SÍ
25966264T	Miguel Martinez Cruz	SÍ
51905903D	Mª Angeles Garcia Huertes	SÍ
46857230C	Mónica Garcia Iglesias	SÍ
50886517Y	Silvia Martínez Domingo	SÍ





## Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

34915598B	Ángel Lozano Coello	Sí
-----------	---------------------	----

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Aprobación del acta de la sesión anterior

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

Aprobada por unanimidad

#### Ratificación, si procede, de Decretos dictados durante el estado de alarma. Expediente 2224/2020.

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

D<sup>a</sup> Silvia Martínez manifiesta, como ya se señaló en Comisión informativa, que en uno de los decretos se alude a una reunión mantenida por todos los grupos políticos, cuando en realidad se reunió el equipo de gobierno con los trabajadores, a fin de que lo que quede manifestado se ajuste a la realidad.  
Aprobados por unanimidad.

#### Dar cuenta al Pleno de la liquidación del Presupuesto 2020. Expediente 1589/2020.

**Favorable**

**Tipo de votación:**

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. alcalde da cuenta de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2019, quedando enterados los Sres. Concejales.

#### Aprobación, si procede, del Presupuesto Municipal del año 2020. Expediente 2149/2020.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0,  
Abstenciones: 3, Ausentes: 0





## Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

El Sr. alcalde da cuenta de la Memoria contenida en el expediente. Tras un laro debate las posturas de los grupos son las siguientes:

D<sup>a</sup> Silvia Martínez agradece la convocatoria finalmente de este pleno tras la paralización de la vida política, la cual no achaca al equipo de gobierno, pero quizá pudo convocarse antes como en otros municipios de cara a tomas de decisiones en conjunto.

Su postura será de abstención, para no retrasarlo, debido a ciertos matices: ve difícil de cumplir la cuantía destinada a festejos, que en consecuencia le parece innecesariamente elevada dada la situación, podía haber sido menor y en tal caso acudir a modificación de crédito; las subvenciones bajan un treinta por ciento; el PIR también parece difícil de llevar a cabo por razón de los plazos, y en cuanto al arreglo de caminos desconoce si hay alguna previsión, pues dado que hay plazos legales para la contratación y la ejecución considera que debería dársele una prioridad. Finalmente, considera que los 7.500 euros que debía asignar su grupo por su renuncia a las dedicaciones se destinen en un cincuenta por ciento a la Pasión de Villarejo el año próximo y en el otro cincuenta por ciento a la renovación del suelo de la Casa de niños, que está deteriorado.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles García destaca que tras pedirles su colaboración para confeccionar el presupuesto se han conseguido los presupuestos más sociales de los últimos años, con la máxima dotación posible para los más afectados por el covid (ayudas a familias, comidas, etc.) por lo que votarán a favor, ya que considera estos presupuestos como si fuesen suyos.

El Sr. Alcalde señala, en contra de lo manifestado por D<sup>a</sup> Silvia Martínez que la vida política no ha estado paralizada, pues su grupo ha acudido al ayuntamiento todos los días, además de la labor que ha desempeñado en la calle, y si el pleno no se ha convocado antes ha sido por esperar a contar con los mecanismos técnicos que garantizaran su viabilidad, descontando si otros ayuntamientos habrán contado con ellos. Respecto a los festejos, se ha preferido esperar a conocer el marco que vaya estableciendo la Comunidad de Madrid al respecto, y la cuantía que finalmente no vaya a utilizarse quedará disponible para otros apartados. Las subvenciones han bajado proporcionalmente, no tiene sentido presupuestar más si después no va a poder justificarse porque durante tres meses no ha habido actividad. El arreglo de caminos se comenzó, pero tuvo que paralizarse por razones climatológicas. La distribución planteada de esos 7.500 euros le parece bien, pero en todo caso la decidirá el pleno, dado que su grupo no ha cobrado ninguna cantidad, por lo que no supone una donación por su parte. Agradece a los dos grupos el haberse sumado al reto excepcional que ha supuesto este año la confección de los presupuestos, que reconoce en efecto como los más sociales aun cuando el grupo del PP estuvo de inicio si bien después no continuó, aunque la invitación fue a los dos grupos, y que a pesar de que el PSOE haga suyos han sido una propuesta de base del grupo de Ciudadanos.

D<sup>a</sup> Silvia Martínez recalca que mientras las reuniones de trabajo sean por la mañana acudirán cuando puedan, pues dependen de sus trabajos, y así lo hacen, no está en política por trabajo, y recuerda que ante la renuncia de un concejal de su grupo a percibir retribución propuesta se trataba de que pudiesen participar más activamente señalando destino a esos 7.500 euros donde viesen una necesidad

El Sr. Alcalde señala a su vez que ha interpretado su ausencia a las reuniones como falta de interés al no proponer al menos fechas u horas alternativas como han hecho otros grupos. Siendo funcionario, tampoco está en política por dinero, pero cumple su trabajo, y da cuenta detallada de las labores desempeñadas desde el once de marzo, llegando a desempeñar una labor social que a día de hoy todavía no ha ejercido Misecam.





## Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

D. Francisco Javier Jiménez, como ruego, no como reproche, desea solicitar que para las reuniones se avise con tiempo, pues si bien él ha estado aunque se diga que no, el otro día se avisó a las diez menos cuarto para empezar a las diez, y no era un recordatorio, era una convocatoria.

A favor: 10 Ciudadanos y PSOE, En contra: 0, Abstenciones: 3 PP.

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### Lectura de Decretos y Escritos varios

Se da cuenta de los decretos promulgados desde la última sesión, quedando enterados los Sres. concejales.

#### Mociones

Por el PSOE se presenta la que se adjunta a esta Acta, de cuya motivación da lectura D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>Ángeles García:

Se acuerda la urgencia de su debate por unanimidad, acordándose tras la lectura de la moción que ésta quede sobre la mesa a fin de que por parte del grupo socialista se aporte la necesaria argumentación jurídica utilizada donde se hayan aprobado las medidas que propone para su estudio por parte de la Secretaría-Intervención, que mantiene el criterio de su irretroactividad legal, estudio para el que ofrece su colaboración D<sup>a</sup> Silvia Martínez y que la Secretaría-Intervención agradece y acepta.

Por Ciudadanos se presenta la siguiente, de cuya motivación da lectura el Sr. Alcalde:

Se acuerda la urgencia de su debate por unanimidad.

Junto con un debate entre D<sup>a</sup> Silvia Martínez y el Sr. Alcalde sobre quien tuvo la primera iniciativa en la proposición de estas medidas en virtud de su divulgación por Facebook o registro, por D. Juan Carlos González se pide que en adelante las mesas de trabajo sean más organizadas, determinándose con claridad integrantes, suplentes, calendario, etc., y observa que en la moción se proponen puntos parecidos a los señalados por su grupo.

Se aprueba por unanimidad.

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

#### Ruegos y preguntas

1. D<sup>a</sup> Silvia Martínez dice que sus exposiciones no son ataques, sino exposiciones, y recalca que si bien sus propuestas se publicaron por facebook primero se presentaron por registro. Al respecto, indica que a algunos de sus escritos presentados por registro se les contesta por Facebook y que otros de petición de





## Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés

información o acceso a expedientes caen en el olvido, advirtiéndole que de continuar esta práctica adoptarán las medidas jurídicas o extrajurídicas oportunas para acceder a la información solicitada.

El Sr. Alcalde responde que facebook no es un canal de partido, sino del ayuntamiento, y explica con detalle por qué se ha utilizado cuando se ha hecho. Respecto a la información, la tienen a su disposición cuando quieran, su compañero de grupo viene a ver las facturas cuando quiere y las ve, y la invita a acudir al ayuntamiento, como otros grupos hacen, y preguntar. ¿Medidas? Tome las que considere.

2. D<sup>a</sup> Silvia Martínez pregunta cómo está el tema de los nuevos estatutos de Misecam, el estado de la deuda actual con ellos y si hubo coordinación con ellos para valorar situaciones derivadas del covid.

El Sr. Alcalde responde que como jurídica ella llevó el asunto de Misecam, y le gustaría que en los plenos que se celebran en esa mancomunidad preguntase cuándo van a hacer el informe que ordenó el juez para saber cuál es nuestra deuda real. El ayuntamiento va pagando todo menos la basura, sobre la que se va pagando lo estimado según años anteriores a falta de saber la cuantía real que nos corresponde pagar. En cuanto a la coordinación para adopción de medidas sociales, nosotros hemos actuado desde el primer día, y dos meses después nos han preguntado qué hemos hecho para no hacerlo ello. No es una crítica, entiende que atender a 13 municipios a la vez es difícil, pero dada la inevitable lentitud, nosotros hemos actuado para tender a nuestros vecinos.

3. D<sup>a</sup> Silvia Martínez pregunta si va a abrirse la piscina.

El Sr. Alcalde da lectura detallada al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, adoptado hoy y que estaba esperando para actuar en consecuencia y en su línea, el cual establece las fases de la desescalada y su contenido, señalando finalmente en consecuencia si bien la exterior no abrirá dado el estado de su vaso y el riesgo potencial que implica, se está viendo cómo organizar la asistencia a la interior para cursos, nado libre, así como habilitar con las medidas necesarias la zona de césped.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**Al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Villarejo den Salvanés de fecha 19 de junio de 2020**

El Grupo Municipal Socialista de Villarejo de Salvanés presenta al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la proposición sobre las siguientes propuestas **“La modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa a terrazas de mesas y veladores, tasa sobre recogida de basuras y utilización del superávit para ayudas a familias”**.

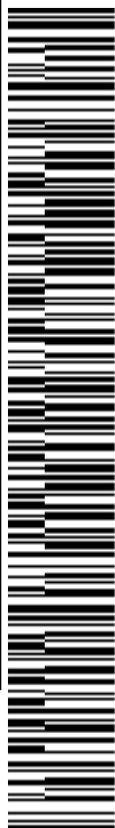
**EXPOSICIÓN**

- Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, para eximir del pago a terrazas de mesas, veladores y elementos auxiliares, con efectos exclusivos de aplicación para el ejercicio 2020.
- Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre recogida de basuras y de tratamiento de residuos sólidos no orgánicos, para establecer beneficios fiscales en la cuota aplicable a aquellas actividades económicas directa y especialmente afectadas por la crisis generada por la pandemia del coronavirus, con efectos exclusivos de aplicación para el ejercicio 2020.

Además, con carácter general para todo el municipio, adecuar la cuantía de la Tasa al coste real o previsible del servicio o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, dando cumplimiento de manera efectiva con el principio de equivalencia definido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

- Propuesta de utilización del superávit acumulado del ejercicio 2019, para establecer ayudas económicas o en especie de apoyo a familias con falta de recursos, hasta el porcentaje autorizado por Ley a las entidades locales.

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO  
DE SALVANÉS  
REGISTRO ENTRADA  
2020-E-RC-2851  
17/06/2020 09:39



## **EXPOSICION**

En el presente texto expositivo se analizan diferentes medidas y propuestas que, en el ámbito de la entidad local, pudieran establecerse para paliar en la medida de lo posible, los efectos económicos perjudiciales que venimos sufriendo debido a la pandemia del coronavirus, facilitando la recuperación de la actividad económica.

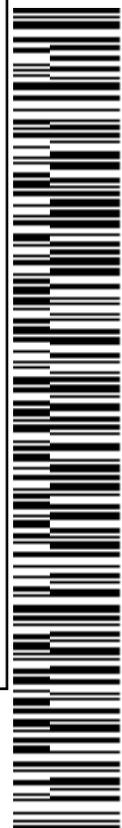
**PRIMERO)** El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, determina que, en la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar ordenanzas y reglamentos que en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Los artículos 12 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), señalan que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, siendo que las entidades locales podrán adaptar la normativa señalada al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas a través de sus ordenanzas fiscales, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Implantar, modificar o suprimir tasas al amparo de lo previsto en el artículo 20 del TRLHL citado y de sus correspondientes ordenanzas reguladoras constituye una potestad de la Entidad Local.

Las Tasas son tributos de carácter potestativo, de forma que cada Ayuntamiento decide su cobro a través de la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal. Para eximir de la **tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con terrazas de mesas, veladores y elementos auxiliares**, cabría modificar la ordenanza fiscal o suprimirla, y con ello la tasa, pero los hechos impositivos que se hubieran producido con anterioridad deberán ser objeto de gravamen a sus respectivos sujetos pasivos, desde luego y sin ninguna duda, a partir de la 1ª fase de la denominada «desescalada». En segundo término, la modificación de la ordenanza o su derogación tendrá la tramitación oportuna y solo se hará efectiva en el momento en que se produzca la publicación en el BOP de la modificación, transcurrido el oportuno anuncio de aprobación inicial y la exposición pública del acuerdo, lo que en el mejor de los casos supondrá el transcurso de dos meses. (artículo 17 TRLHL).

A primeros de mayo se conocieron iniciativas de algunos Ayuntamientos que proponían la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de veladores y terrazas de modo temporal con efectos hasta 31 de diciembre de 2020. Conocido el texto del acuerdo se advertía que la regulación no imponía la retroactividad de ordenanza fiscal, de modo que sus efectos solo tendrán pleno valor una vez publicado el texto de la ordenanza y en relación a los hechos impositivos generados a partir de ese momento de aprobación. Obviamente y a pesar de las buenas intenciones del acuerdo, el mismo se queda irremediablemente corto al afectar únicamente pro-futuro la vigencia de la ordenanza sin afectar a los hechos impositivos ya producidos en las fases 1, 2 y 3 de la «desescalada».



Las ordenanzas fiscales, no pueden tener un efecto retroactivo e incidir con ello en situaciones jurídicas anteriores si no hay norma legal que lo autorice y ello a pesar de que la imposibilidad de retroactividad se predica en los términos del artículo 9.3 de la Constitución únicamente a las normas sancionadoras no favorables.

No obstante esas argumentaciones justificadas en una situación de absoluta normalidad pueden o deben ser revisadas en una situación de clara excepcionalidad en la que nos encontramos para, advertir si a partir de esa situación de excepcionalidad puede afectarse, sin merma para otros principios constitucionales, fundamentalmente la seguridad jurídica, a situaciones tributarias nacidas con anterioridad a la publicación de la norma; esto es, si podemos aprobar «beneficios fiscales» mediante la retroactividad de la ordenanza fiscal.

A partir de la lectura detallada de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de diciembre de 2011, utilizada en muchas ocasiones para reafirmar la imposibilidad de retroactividad, el Ayuntamiento de Madrid por ejemplo, ha justificado la aplicación de una bonificación de la Ordenanza Fiscal de los Impuestos de Bienes Inmuebles y Actividades Económicas, aprobada formalmente en fecha de 29 de mayo de 2020, con entrada en vigor el 1 de junio de 2020, pero con efectos jurídicos desde 1 de enero de 2020, **argumentando la concurrencia de circunstancias de interés público** en los siguientes términos:

*La Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 2011 (rec. cas. 2884/2010 (LA LEY 269522/2011)) citada por la propuesta de modificación de la Ordenanza, recoge la jurisprudencia recaída en esta materia de la cual destacan las siguientes conclusiones:*

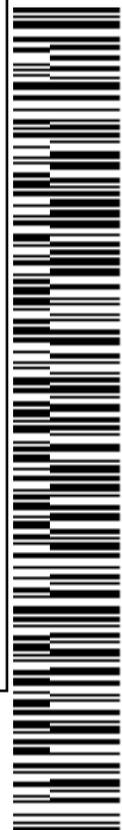
*A) La irretroactividad de las normas tributarias no es un postulado constitucional, y el artículo 10.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria admite la previsión legal expresa en contrario, ya que «no existe una prohibición constitucional de la legislación tributaria retroactiva que pueda hacerse derivar del principio de irretroactividad tal como está consagrado» en el art. 9.3 C.E. (LA LEY 2500/1978).*

*B) La circunstancia de que «las normas tributarias no se hallan limitadas en cuanto tales por la prohibición de retroactividad establecida en el art.9.3 CE (LA LEY 2500/1978)», «no significa que su legitimidad constitucional no pueda ser cuestionada cuando su eficacia retroactiva entre en colisión con otros principios constitucionales» (STC 273/2000, de 15 de noviembre (LA LEY 98/2001), FJ 6).*

*C) Finalmente, a tenor de la doctrina del TC, se distingue entre la retroactividad auténtica o de grado máximo, y la retroactividad impropia o de grado medio. El primer supuesto, que es el caso analizado por la presente exposición, se produce cuando la disposición pretende anudar sus efectos a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la propia Ley y ya consumadas, donde sólo exigencias cualificadas de interés general podrían imponer el sacrificio del principio de seguridad jurídica.*

***En consecuencia, resulta posible dar retroactividad a la norma tributaria si concurren esas exigencias cualificadas de interés general, que la propuesta de modificación de la Ordenanza cifra precisamente en la gravísima situación generada como consecuencia de la crisis sanitaria, y consecuente crisis económica, derivadas, una y otra, del COVID-19.***

De esta manera argumentan los informes municipales, al amparo de una corriente doctrinal que acepta la posibilidad de que **las Ordenanzas Fiscales tengan carácter retroactivo, aunque la Ley no lo autorice expresamente, siempre y cuando no se contradiga un mandato legal y se respeten los principios constitucionales**. Señalan que esta tendencia, basa precisamente dicha posibilidad en la **especial naturaleza de la Ordenanza que constituye una categoría normativa propia e independiente de las demás**.



*En este sentido la citada sentencia indica (con base en todas las que cita), que «aunque la expresión de la voluntad política de las corporaciones locales se concrete en decisiones de naturaleza y alcance administrativo, lo que se traduce, desde la perspectiva normativa, en una potestad estrictamente reglamentaria, delimitada materialmente por los principios de jerarquía normativa y reserva de ley, reconoce una específica caracterización de dicha potestad derivada de la autonomía local y de la legitimación democrática directa que corresponde a las corporaciones locales».*

Por tanto, en base a la jurisprudencia del Tribunal Supremo y a partir de los pronunciamientos del Tribunal Constitucional, cabe inferirse la posibilidad de reconocer efectos retroactivos a la ordenanza fiscal para afectar a hechos imponderables ya producidos, no solo los relativos a las tasas sino también a los impuestos, dado la calificada **existencia de un interés general**, como es paliar las gravísimas consecuencias que para todos los actores en determinados sectores económicos está produciendo y producirá la adopción de las medidas tomadas ante la actual crisis sanitaria sin precedentes creada por la propagación del COVID-19, circunstancia que se sobrepone a otros principios constitucionales que defendía precisamente la irretroactividad.

**SEGUNDO)** En los mismos términos citados cabe incluir la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la **Tasa por la recogida de basuras y de tratamiento de residuos sólidos no orgánicos**.

Especial significación merece el hecho de que las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no deben exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Por tanto, las tasas deben tender a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible.

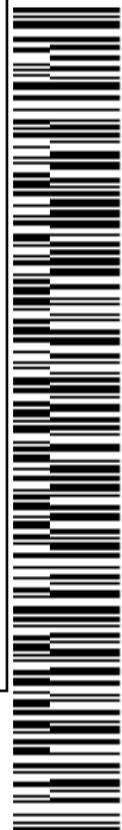
El Ayuntamiento Villarejo de Salvanés presenta la anomalía precisada en el párrafo anterior, lo cual redundará aún más en la necesidad de adaptación de la prestación del servicio al coste real o previsible del mismo, modificando la ordenanza fiscal que regula dicha tasa, cumpliendo de manera efectiva con el principio de equivalencia definido en el artículo 7 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

**TERCERO)** Por otro lado, respecto de las ayudas económicas o en especie de apoyo a las familias con falta de recursos, el art. 3.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, permite la utilización del superávit del ejercicio 2019 para financiar gastos incluidos “en la política de gastos 23 (servicios sociales y promoción social) del anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

**Por tanto, en atención a los motivos expuestos, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:**

1). Aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal que regula la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con motivo de establecer la exención de la cuota prevista por la ocupación de la vía pública con terrazas de mesas, veladores y elementos auxiliares, desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, reconociendo así efectos retroactivos a la ordenanza fiscal para afectar a hechos



imponibles ya producidos, dado la cualificada existencia de un interés general, como es paliar las gravísimas consecuencias que para todos los actores en determinados sectores económicos está produciendo y producirá la adopción de las medidas tomadas ante la actual crisis sanitaria sin precedentes creada por la propagación del COVID-19.

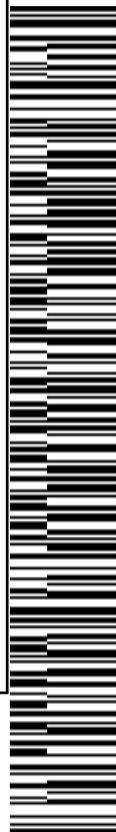
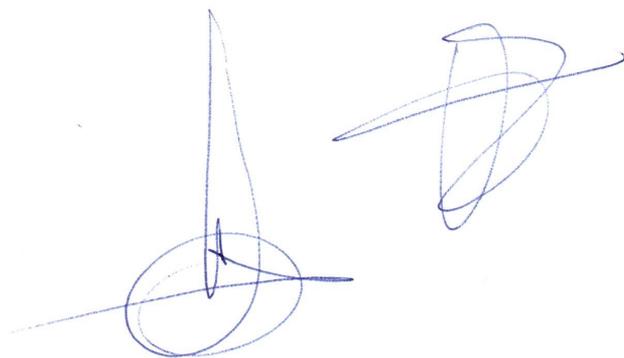
2). Igualmente, considerada la cualificada existencia de un interés general, aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal que regula la tasa de recogida de basuras y de tratamiento de residuos sólidos no orgánicos, para establecer beneficios fiscales en la cuota aplicable a aquellas actividades económicas directa y especialmente afectadas por la crisis generada por la pandemia del coronavirus con efectos de aplicación para el ejercicio 2020, y adecuar la cuantía de la Tasa, con carácter general para todo el municipio, al coste real o previsible del servicio o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, dando cumplimiento de manera efectiva con el principio de equivalencia definido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

3). Aprobación de la propuesta de utilización del superávit del ejercicio 2019, con motivo de establecer un sistema de ayudas económicas o en especie de apoyo a las familias con falta de recursos, de acuerdo al Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, incluyendo aquellas prestaciones recogidas previstas en el punto 2 del artículo 1 del citado Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, hasta el porcentaje autorizado por Ley a las entidades locales.

Villarejo de Salvanés, 17 junio de 2020

A la att. de D. Jesús Díaz Raboso

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés



## **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, SOBRE MEDIDAS QUE REQUIEREN SU ESTUDIO E INCORPORACIÓN SI PROCEDE, DE FORMA INMEDIATA PARA REVITALIZAR LA ECONÓMICA Y LA SOCIEDAD DE VILLAREJO DE SALVANÉS POR LA CRISIS DEL COVID-19.**

España está sufriendo en la actualidad una de las mayores crisis sanitarias que se recuerda, la más grave de su historia reciente, como consecuencia de la pandemia global provocada por el Covid-19, un virus especialmente infeccioso, surgido a finales de 2019 en la provincia china de Wuhan, y que se ha propagado rápidamente por todo el mundo.

En nuestro país el virus está teniendo una incidencia grave, y a día de hoy suman ya 244.328 contagios confirmados por PCR y 27.136 víctimas mortales, según datos oficiales.

La declaración del estado de alarma por parte del Gobierno de la Nación el pasado 14 de marzo, el confinamiento de la población en sus casas y la suspensión de la actividad económica en general, excepto la esencial, está provocando una crisis social y económica cuyos efectos amenazan con ser devastadores, poniendo en serio riesgo la continuidad de cientos de miles de pequeñas y medianas empresas, negocios familiares, trabajos autónomos, y puestos de trabajo por cuenta ajena.

Detrás de los fríos datos que oímos a diario, tanto de víctimas mortales (la peor cara de ésta crisis) como de enfermos, de negocios y establecimientos cerrados, hay familias y personas con nombre y apellidos sufriendo minuto a minuto ésta situación inédita.

Desde el grupo municipal Ciudadanos, creemos firmemente que no es el momento de reproches o críticas a ninguna de las gestiones realizadas por las diferentes administraciones de nuestro país o de nuestra comunidad, y por ello el objetivo de la moción que hoy presentamos es situar al Ayuntamiento de Villarejo de Salván, como la administración más cercana que tienen nuestros vecinos y vecinas, para ofrecerles soluciones -en el ámbito de las competencias propias de este ayuntamiento- a los diferentes problemas que esta crisis sanitaria, económica y social está causando.

Por ello, traemos esta propuesta con el objetivo que todos los grupos políticos representados en nuestro municipio, podamos sumar y llevar a cabo, todas las posibles medidas dentro del ámbito de las competencias que este ayuntamiento



tiene atribuidas y que contribuyan a mejorar la situación económica y social de nuestros vecinos y vecinas.

Proponemos esta propuesta, que sin duda tiene un claro carácter abierto y participativo, para que se llegue al consenso necesario y que se puedan sumar a las que exponemos, otras que pudieran formular los otros grupos municipales.

---

En consecuencia, el grupo municipal Ciudadanos somete al pleno, para su debate y aprobación, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Que por parte del Pleno se valore en los próximos dos meses la posibilidad de declarar **de especial interés o utilidad municipal** los inmuebles en los que se desarrollen actividades de comercio o servicios minoristas y/o de restauración y hostelería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74, 2º de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, así como las viviendas donde estén empadronadas familias afectadas por ERTE, ERE o despido motivado por la crisis del Covid-19, por concurrir en los mismos, circunstancias socio-económicas especiales, como consecuencia de la citada crisis del Covid-19, durante el ejercicio 2020-2021, a los efectos de la modificación de diferentes ordenanzas municipales.

**SEGUNDO.-** Que se constituya una mesa de trabajo, en la que estén presentes los diferentes grupos políticos, **y en la que se estudie, la posibilidad de reducir los ingresos que este ayuntamiento percibe a través de tributos y tasas**, sin que ello suponga un desequilibrio presupuestario, o que afecte al normal funcionamiento del ayuntamiento, garantizando en todo momento la liquidez suficiente para ello, y en consecuencia se lleve a cabo las modificaciones necesarias antes del final del mes de octubre de este año, para que sean de aplicación el 1 de enero de 2021, y para ello se valore:

**1.-** La Modificación de la ordenanza reguladora del **Impuesto de Bienes Inmuebles**, en el sentido siguiente:

**a).-** Reducción general del tipo de gravamen.

**b).-** Reducción de la cuota íntegra del impuesto sobre los inmuebles en los que se desarrollen actividades de comercio o servicios minoristas y/o de restauración y hostelería, que permanezcan o hayan permanecido cerrados durante el estado de alarma y los que acrediten pérdidas o cese de actividad por la crisis del Covid-19.

**c).-** En aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades de comercio o servicios minoristas y/o de restauración y hostelería en régimen de arrendamiento de local de negocio, que se establezca una bonificación en la cuota íntegra, para los titulares arrendadores que rebajen la renta a la mitad, y para quienes la condonen totalmente, durante los meses en los que el negocio haya permanecido cerrado o inactivo como consecuencia de la crisis del Covid-19.



d).- En el caso de inmuebles que constituyan vivienda en la que se encuentren empadronadas una o más personas afectadas por ERTE, ERE o despido motivado por la crisis del Covid-19, definir una bonificación en la cuota íntegra.

2.- La modificación de la ordenanza reguladora del **Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**, estableciendo una bonificación sobre aquellos vehículos vinculados a actividades de comercio o servicios minoristas y/o de restauración y hostelería, que permanezcan o hayan permanecido cerrados durante el estado de alarma y los que acrediten pérdidas o cese de actividad por la crisis del Covid-19, así como que generen menor contaminación, o incluso ninguna, como en el caso de los vehículos eléctricos.

3.- La modificación de la ordenanza que regula las tasas de utilidades privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local. (entre otros Vados Permanentes).

4.- La modificación de la ordenanza reguladora de las tasas sobre recogida de basuras y de tratamientos de residuos sólidos no orgánicos, estableciendo una disminución de la tasa y la eliminación de diferentes epígrafes por **recogida domiciliar de basura y residuos, a todos los vecinos**, y a todas aquellas actividades de comercio o servicios minoristas y/o de restauración y hostelería, que permanezcan o hayan permanecido cerrados durante el estado de alarma y los que acrediten pérdidas o cese de actividad por la crisis del Covid-19.

5.- La modificación de la ordenanza reguladora de las tasas **por la prestación de servicios de carácter sociocultural, deportivo, extraescolar, de ocio y esparcimiento, etc**, con el objetivo de hacer más accesible la participación de jóvenes y mayores y que se garantice el fomento al deporte y la cultura en nuestro municipio.

6.- La modificación de la **ordenanza reguladora de terrazas**, estableciendo una exención total de las tasas de ocupación de vía pública y terrazas de locales de hostelería durante 2021, e igualmente se flexibilicen los parámetros técnicos de disposición y ocupación de las terrazas, al igual que se estudien sistemas de bonificaciones para el periodo 2020.

7.- La modificación de la ordenanza reguladora del **mercadillo municipal**, reduciendo la tasa para el ejercicio 2021, estudiando posibles sistemas de bonificaciones para el periodo 2020.

**TERCERO.-** Informar de forma constante, sobre la modificación del calendario fiscal 2020 y el **aplazamiento** del pago de la mayoría de los impuestos y tasas, para que los vecinos y vecinas, puedan hacer los pagos en el periodo voluntario ampliado.



**CUARTO.-** Puesta en marcha de todos los procedimientos necesarios y convenios especiales de **aplazamiento y fraccionamiento** para el pago de las deudas.

**QUINTO.-** Garantizar de forma inmediata, la **devolución** de tasas y precios públicos de servicios no prestados por el ayuntamiento con motivo de las restricciones vigentes a particulares y empresas.

**SEXTO.-** Creación de una **oficina de atención ciudadana por la crisis del covid-19**, en las dependencias municipales, para asesorar a los ciudadanos que lo requieran en el acceso a las distintas líneas de ayudas, tramitación de documentos, solicitudes, y en general facilitar la asistencia respecto de las medidas establecidas por las administraciones para paliar los efectos de la crisis del Covid-19.

**SEPTIMO.-** Establecer un calendario de compromiso, para la adjudicación de subvenciones a entidades culturales, deportivas, deportistas individuales, centro de mayores, y estudiantes, de manera que las cuantías asignadas puedan ser entregadas cuanto antes y que los interesados puedan realizar sus actividades de forma normalizada.

**OCTAVO.- Constituir una mesa de trabajo**, que permita poner en marcha una línea de subvenciones directas y/o de concurrencia competitiva, para familias y empresas con el objetivo de que antes de la finalización del mes de octubre, se hayan podido asignar, y para ello el desarrollo de las diferentes bases de participación y de asignación.

**NOVENO.-** Poner en marcha una **campaña de comunicación especial, de promoción del comercio y la hostelería local, así como del turismo** de nuestro municipio de cara a su recuperación tras la crisis del Covid-19.

Villarejo de Salvanes a 17 de junio de 2020.

**Fdo. Adrián Díaz.**

**Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos.**

